

Boletín
de la Institución
Fernán González

PUBLICACION SEMESTRAL

Año LVIII

Primer semestre de 1979
Dep. legal BU - 7 - 1958

Núm. 192

EL CONDADO DE TREVIÑO

Por informaciones de la Prensa nacional, que han tenido amplia difusión en buena parte de los medios de comunicación social, la Academia Burgense ha tenido conocimiento de la pretensión —que no es la primera vez que se formula— de incorporar el Condado de Treviño a la provincia de Alava.

Y la Institución Fernán González, celosa guardadora de la integridad territorial de nuestra provincia, sale hoy al paso de las ambiciones territoriales de otras provincias, basadas fundamentalmente en no muy claros intereses económicos, para combatir la absurda pretensión de querer aumentar sus territorios a costa de los limítrofes.

La Villa de Treviño, repoblada por el Rey de Navarra y por el Obispo castellano de Calahorra y de la Calzada, don Rodrigo, el año 1151, fue dada en trueque al Rey de Castilla el año 1200, mediante la entrega por parte de éste, de Miranda de Navarra, Mendavia, Larraga y otros lugares que el Rey don Alfonso poseía en Navarra, cuyo hecho figura inscrito, en latín, en la puerta de la iglesia de San Juan, de Treviño. Es decir, que éste territorio, en virtud de la transacción efectuada, volvió a ser de la Corona de Castilla, después de haber pertenecido antes al Condado y al Reino de Castilla, y mucho antes, en la Edad Antigua, al convento jurídico de Clunia.

Otra fecha crucial en el proceso histórico del Condado de Treviño, es la del 8 de abril de 1366, en que el rey don Enrique II, en privilegio rodado que otorgó en Burgos, dio por donación «pura e perpetuamente,

para siempre jamás», la Villa de Treviño y sus aldeas, al Adelantado Mayor de Castilla don Pedro Manrique, para premiar «quantos buenos y leales servicios le había prestado». Este privilegio fue confirmado por el rey don Enrique III en las Cortes de Madrid, el 10 de septiembre de 1393, y por el acuerdo de Guadalajara de 10 de abril del mismo año. En 1593, Felipe II dio una carta al duque de Nájera, diciéndole: «hay en vuestra Casa título de Conde de Treviño y me suplicáis tenga a bien hacer merced a don Juan Manrique, vuestro hijo mayor, que concurren en su persona éste título», lo cual concedió el Rey, pero dependiendo siempre de la Corona de Castilla.

Estos hechos demuestran —y otros que omitimos en honor a la brevedad—, que si el rey de Castilla dio su Villa de Treviño con sus aldeas y términos, como lo hizo también Enrique II, es porque aquellas tierras eran realengo, esto es, que pertenecían al rey y, por tanto, eran diferentes y estaban separadas de Alava, teniendo régimen especial hasta su sumisión al señorío real. Esta circunstancia prueba que el Condado de Treviño no tenía nada de común con la cofradía de Alava, ni siquiera con la misma Vitoria.

Por eso, al modificarse la división territorial de España por Reales Decretos de 23 de octubre y 30 de noviembre de 1833, el Condado de Treviño permaneció con personalidad y fronteras propias, aunque formando parte de Burgos, cuya provincia descende de Castilla la Vieja.

Y el hecho, de todos conocido, de que el Condado de Treviño se halla en territorio de régimen común y de que la provincia de Alava es de régimen foral, plantea el problema de que, según la vigente Ley de Régimen Local, «ningún Municipio de régimen común podrá utilizar los trámites que regulan la incorporación de términos municipales a fin de agregarse, total o parcialmente, a otra provincia que tenga régimen foral en el orden económico-administrativo» (artículo 206).

Pero la pretensión de Alava, como decíamos al principio, no es nueva. Así, las mismas ambiciones egoístas y económicas, con objeto de aprovecharse del privilegio del concierto económico de que disfruta Alava, hizo que algunos treviñeses —muy pocos, desde luego— castellanos de nacimiento, pero no de corazón, iniciaran en 1940 expediente de anexión a Alava, cuyo intento fue desenmascarado por la Diputación provincial de Burgos.

Y no podemos dejar de transcribir aquí, en esta sucesión de hechos que avalan la tesis de la Institución, el testimonio irrefutable que contiene el Dictamen solicitado a la Academia de la Historia por la Dirección General de Administración de entonces, que fue redactado por la Académica doña Mercedes Gaibrois de Ballesteros, la cual decía en sus conclusiones:

«El Condado de Treviño, a partir del año 1200, en que fue ganado por Alfonso VIII e incorporado a la Corona de Castilla, debe estimarse que, históricamente, pertenece a Castilla.

»Por ser el Condado de Treviño dominio realengo, el rey pudo asignarlo a cualquiera de sus reinos, pero como lo vinculó a Castilla, a este reino pertenece.

»Que la provincia de Burgos, que es parte del antiguo reino de Castilla, es la que ha recogido, en la sucesión de los siglos, sin interrupción, el dominio sobre el Condado de Treviño, dominio que estimamos legítimo desde el punto de visto histórico».

Por último, hemos de decir que Burgos, callado y vigilante siempre, que nunca pidió nada, y que lo ha dado todo —el idioma lo primero— a España entera; en esta ocasión, cuando se quiere desgarrar la provincia con la pretensión de algunos treviñeses, fiel a la «prima voce» de su blasón, alza su voz para defender con dignidad y energía, sin temor a nada ni a nadie, la gloriosa unidad de la provincia burgalesa, avalada por la Historia y por el Derecho.

ERNESTO RUIZ Y G. DE LINARES